

Silla
03/20/13

1292908



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA
CONTRATO DE DONACION

De _____

LOS SEÑORES: DOÑA ANA MERCEDES MACIAS

Otorgada por _____
PALMA Y DOW EDNALDO FERNANDES XAVIER FILHO.-

SU HIJA MENOR DE EDAD: EDIANI BEATRIZ XAVIER

A favor de _____
MACIAS.-

Cuantía _____
USD \$ 48,209.57

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

PRIMER

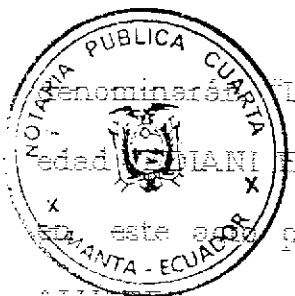
2013.13.03.04.P5266

Registro _____ No. _____
14 AGOSTO 2013

Manta, a _____ de _____ de _____

"DONATARIA" la menor de edad : EDIANI BEATRIZ XAVIER MACIAS, debidamente representada en este acto por su abuela señora GLADYS BEATRIZ PALMA ALVAREZ, en su calidad de Agente Oficiosa, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden al número uno tres cero uno cuatro tres cuatro cinco ocho guión tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad. Advertidas que fueron las comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de CONTRATO DE DONACION, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de CONTRATO DE DONACION, al tenor y contenido siguientes : PRIMERA : OTORGANTES .- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, la señora ANA MERCEDES MACIAS PALMA, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa del señor EDNALDO FERNANDES XAVIER FILHO, en su calidad de Apoderada, según consta de la copia del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, a quienes se le

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



denominaremos "LOS DONANTES"; y, por otra parte, la menor de edad EDIANI BEATRIZ XAVIER MACIAS, debidamente representada por su abuela señora GLADYS BEATRIZ PALMA

ALVAREZ, en su calidad de Agente Oficioso, a quien en lo posterior denominaremos "LA DONATARIA". Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, hábiles y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.

SEGUNDA : ANTECEDENTES .- Declaran los Donantes que son dueños y propietarios de un bien inmueble, signado con el número OCHO de la Manzana "U" de la Urbanización "Ciudad del Sol", ubicada en terrenos adjuntos al área de Protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán de la Parroquia y cantón Manta, a favor de nuestra hija : EDIANI BEATRIZ XAVIER MACIAS, el mismo que lo adquirimos dentro de la sociedad conyugal que teníamos formada, por compra que le hicieramos a la Compañía El Cercado S.A., y Compañía Constructora Chaw S.A. Construchaw, según consta de la Escritura Pública de Compraventa y Entrega de Obra, celebrada en la Notaria Pública del cantón Manta, el veintiséis de marzo del año dos mil siete, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticuatro de mayo del año dos mil siete. El inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos : POR FRENTE : Cero coma ochenta y ocho metros, más ocho coma noventa y cuatro metros y calle pública, POR ATRÁS : quince

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



MACIAS PALMA, que la presente Donación la realiza su hija
XAVIER MACIAS, con la condición de que el
bien inmueble descrito en líneas anteriores, NO podrá ser

enajenado a ningún título, mientras la beneficiaria no cumpla los
veinticinco años de edad. - SEXTA : CONSTITUCION DE

USUFRUCTO.- Mediante el presente instrumento, la señora ANA
MERCEDES MACIAS PALMA, declara que constituye propiedad
usufructuaria a su favor en forma vitalicia, constituyéndose la

Donataria simplemente en mera propiedad del bien inmueble, una
vez que haya fallecido, se consolidará la propiedad en favor de la
hoy Donataria, eximiéndose por tanto la usufructuaria de
presentar inventarios solemnes, menos restitución. - SEPTIMA : DEL

GANEAMIENTO.- La donación de este bien inmueble se hace como
cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentran
las propiedades donadas, con todos sus derechos, usos, costumbres,
servidumbres activas y pasivas, y con las limitaciones antes
descrita. La Donataria declara a través de su Agente Oficiosa
que conoce muy bien la propiedad que por este acto recibe.

OCTAVA : DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo
acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los
efectos legales que se deriven del presente Contrato. NOVENA :

AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta a la portadora de
la autorización de esta Escritura, para requerir del señor
Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y
anotaciones que por Ley corresponden. LAS DE ESTILO.- Usted

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

